

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 1 de 9
		TRD: 100.18.9
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONTRATOS DE SUMINISTRO	FECHA: 02/01/2024

ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA MUNICIPIO DE EL DOVIO	
FECHA Septiembre de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Secretaría General y de Gobierno del municipio de EL DOVIO, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MINIMA CUANTIA, en los siguientes términos:
INFORMACION GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	202600000002454 – MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO (Sector 24 Transporte; Programa 2402 Infraestructura red vial regional; Producto 2402112 Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario; Meta 240211207 Vía terciaria con mantenimiento periódico). Certificado de proyectos No. 208 del 19 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI X NO___ Certificación de adquisiciones planeadas No. 202 del 11 de septiembre de 2026, expedida por el Secretario General y de Gobierno — PAA 2026, versión 1, códigos UNSPSC 15100000 (Combustibles) y 15120000 (Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos).
El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):	Cual: No aplica Expedido por:
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.6.1. D. 1082/2015)	
El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. Consecuente con los lineamientos presentados en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en su versión G-EES-02”, este tipo de análisis Constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, y de otro lado permiten Diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo. De conformidad con lo anterior y en aplicación de los mecanismos establecidos en la mencionada guía, el Municipio de El Dovio como entidad territorial, presenta para el proceso de contratación que se planea adelantar, el siguiente estudio del sector económico de conformidad con los siguientes criterios:	

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 2 de 9
		TRD: 100.18.9
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONTRATOS DE SUMINISTRO	FECHA: 02/01/2024

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de SUMINISTROS, con una persona natural o jurídica legalmente constituidas, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, con la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir con el objeto del futuro contrato, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En vigencias anteriores, para la contratación de este tipo de objetos, se adelantaron procesos de MÍNIMA CUANTÍA, en los que se establecieron las obligaciones y exigencias similares a las señaladas, para el contratista.

Para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta el precio de mercado basado en realización de cotización respectiva, que incluye los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien está sujeto a la aplicación por el Municipio de los impuestos de Ley y deducciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta contrataciones anteriores, es claro que en la región, se cuenta con personas jurídicas o naturales, que cumplen con las condiciones y los requisitos establecidos para tal fin.

En documento anexo, se presenta el estudio en detalle.
Síntesis del análisis del sector. El mercado relevante es el comercio al por menor de combustibles líquidos derivados del petróleo (CPC 62291), actividad de precio regulado por el Estado a través de la estructura de precios que fija la Comisión de Regulación de Energía y Gas. Conforme a los precios de referencia vigentes desde el 29 de agosto de 2026, el galón de ACPM se sitúa en \$11.763 y el de gasolina motor corriente en \$16.339 en la ciudad de Cali —referente regulado más próximo al Municipio de El Dovio—, frente a un promedio de \$11.320 y \$15.886 para las trece principales ciudades del país. Desde la perspectiva macroeconómica, el DANE reportó para agosto de 2026 una variación anual del IPC de 6,24% y una variación mensual de la división Transporte de 0,01%, y para el segundo trimestre de 2026 un crecimiento del PIB de 3,5%, con un crecimiento de 2,2% del agregado Comercio al por mayor y al por menor; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, dentro del cual el comercio creció 5,9%.

Desde la perspectiva de la demanda y de la oferta, la consulta del Sistema Electrónico de Contratación Pública arrojó doce (12) procesos de mínima cuantía celebrados durante la vigencia 2026 por entidades del Valle del Cauca para el suministro de combustibles y lubricantes destinados a maquinaria y parque automotor de obras públicas, con presupuestos oficiales comprendidos entre \$48.853.038 y \$49.025.340, esto es, en el límite superior de la mínima cuantía. El antecedente inmediato de la propia Entidad es el proceso MED-MC 002 de 2026, de idéntico objeto, con presupuesto oficial de \$49.000.000 y adjudicación por el mismo valor. El presupuesto oficial del presente proceso, \$49.000.000, se ubica dentro de esa banda y por debajo del tope legal de la modalidad. El detalle, con la relación íntegra de los referentes consultados y sus enlaces de verificación, obra en el documento anexo de estudio del sector, que hace parte integral de estos estudios previos.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de EL DOVIO, en su Plan Anual de Adquisiciones del 2026, en la cual se tiene programado ejecutar la compra de COMPRA DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS el municipio de el Dovio presento solicitud de cotizaciones en la tienda virtual donde no se presentaron ofertas por parte de ningún oferente.
Dado lo anterior, el Municipio dentro de sus obligaciones como ente territorial, tiene programado para esta fecha el Suministro del combustible requeridos para el

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 3 de 9
		TRD: 100.18.9
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONTRATOS DE SUMINISTRO	FECHA: 02/01/2024

funcionamiento de los vehículos y maquinaria a cargo del municipio de EL DOVIO, esta dependencia se permite presentar el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, conforme a lo señalado en el artículo 25 Numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación de mínima cuantía para desarrollar el objeto anterior.

El Municipio como ente territorial, tiene la obligación de hacer recuperación y mantenimiento de las vías a su cargo, tanto las urbanas, como rurales; pues, en términos generales requieren de constante recuperación y mantenimiento, unas de forma preventiva y otras de forma correctiva; esto con el propósito de garantizar la movilidad en forma segura y cómoda, tanto en la zona rural como en la malla urbana del municipio; lo cual se logra, disponiendo de combustibles suficientes para la maquinaria pesada con los que se realizan constantemente dichas tareas, igualmente, se cuenta con vehículos a cargo de la administración municipal, necesarios para atender diferentes actividades en pro de la comunidad, los cuales también requieren de combustible para su normal funcionamiento.

A continuación se relaciona el parque de maquinaria y vehículos a los que se destinará el suministro de combustible y lubricantes:

ÍTEM	CLASE DE VEHÍCULO O MAQUINARIA	MARCA / MODELO	PLACA O IDENTIFICACIÓN
1	Motoniveladora	845B	No aplica
2	Volqueta	Internacional — modelo 2015 — color blanco	ONK680
3	Retrocargador	Caterpillar 416E	No aplica
4	Volqueta	Internacional — color rojo	OOG112
5	Volqueta	Mercedes Benz — color verde	OYL406
6	Vibrocompactador	001	No aplica
7	Camioneta		ONI586

Dado lo anterior, se requiere adelantar el proceso de suministro de combustibles y lubricantes de forma permanente a fin de abastecer dicha maquinaria y vehículos a cargo de la Administración Municipal, de igual manera el suministro y entrega de lubricantes para el buen funcionamiento y mantenimiento de la maquinaria y vehículos a cargo de la administración.

FUNDAMENTO DE LA COMPETENCIA DE LA ENTIDAD. El Municipio de El Dovio es competente para adelantar la presente contratación. El artículo 311 de la Constitución Política atribuye al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la función de prestar los servicios públicos que determine la ley y de construir las obras que demande el progreso local; el artículo 2 ibídem señala entre los fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general, y el artículo 209 somete la función administrativa a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el plano legal, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, asigna al municipio la administración de los asuntos municipales y la prestación de los servicios públicos que determine la ley, y el artículo 17 de la Ley 105 de 1993 integra a la infraestructura distrital y municipal de transporte las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio. De allí que la conservación y el mantenimiento de la red vial terciaria y urbana del municipio sea una competencia propia y no delegable, cuyo ejercicio material depende de la operación continua de la maquinaria amarilla y del parque automotor relacionados en el cuadro anterior.

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 4 de 9
		TRD: 100.18.9
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONTRATOS DE SUMINISTRO	FECHA: 02/01/2024

EL HECHO QUE ORIGINA LA NECESIDAD. El Municipio de El Dovio tiene a su cargo una red vial predominantemente terciaria, que comunica la cabecera con las veredas y corregimientos donde reside cerca de la tercera parte de la población municipal y de donde proviene la producción agropecuaria que sostiene la economía local. Esa red, por su trazado en ladera y por el régimen de lluvias de la zona, exige intervenciones permanentes de conformación de banca, perfilado, remoción de derrumbes, limpieza de cunetas y compactación, que la Administración ejecuta directamente con maquinaria propia. La maquinaria relacionada —una motoniveladora, un retrocargador, tres volquetas, un vibrocompactador y una camioneta— no puede operar sin abastecimiento permanente de combustible y de lubricantes, de modo que la disponibilidad del suministro es condición material de ejecución de la función pública, y no un gasto accesorio. A la fecha la Entidad no cuenta con un contrato vigente que cubra el abastecimiento por el resto de la vigencia fiscal.

ARTICULACIÓN CON LA PLANEACIÓN. La contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, línea estratégica «De corazón por un Dovio potencia en desarrollo económico, turístico y agropecuario», pilar «De corazón por un Dovio potencia en infraestructura vial», y se ejecuta con cargo al proyecto de inversión BPIM 202600000002454 «Mejoramiento de las vías urbanas y rurales del Municipio de El Dovio», sector 24 Transporte, programa 2402 Infraestructura red vial regional, producto 2402112 «Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario» y meta de producto 240211207 «Vía terciaria con mantenimiento periódico», conforme al certificado de proyectos No. 208 del 19 de agosto de 2026 expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas. La adquisición está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, según la certificación No. 202 del 11 de septiembre de 2026, y cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CD-000482 del 19 de agosto de 2026 por valor de \$49.000.000, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.006 y a la fuente 149 —recursos del balance de libre destinación—. La necesidad no es, por tanto, sobreviniente ni improvisada: corresponde a una actividad expresamente programada por la Entidad.

INSUFICIENCIA DE LOS MEDIOS PROPIOS. El Municipio de El Dovio no produce, almacena ni distribuye combustibles líquidos derivados del petróleo. La distribución minorista de estos productos está sujeta a autorización y registro ante el Ministerio de Minas y Energía y solo puede realizarse a través de estaciones de servicio habilitadas, actividad que la Entidad no desarrolla ni puede desarrollar con su planta de personal ni con sus bienes. Tampoco existe contrato vigente que permita atender el abastecimiento por lo que resta de la vigencia. Adicionalmente, la Entidad acudió previamente a la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante solicitud de cotización, sin que se presentaran ofertas, de modo que tampoco resulta posible satisfacer la necesidad por el instrumento de agregación de demanda. La satisfacción de la necesidad exige, en consecuencia, acudir a un tercero del mercado.

CONSECUENCIA DE NO CONTRATAR Y CONCLUSIÓN. De no celebrarse el contrato, la maquinaria amarilla y el parque automotor quedarían inmovilizados, con la consiguiente suspensión de las actividades de mantenimiento vial, el incumplimiento de la meta de producto 240211207 del Plan de Desarrollo, la pérdida de la oportunidad de ejecutar los recursos apropiados dentro de la vigencia fiscal —los cuales expiran el 31 de diciembre de 2026— y la afectación de la movilidad, de la comercialización de la producción agropecuaria y de la atención de emergencias viales en la zona rural. Por lo anterior se requiere contratar el suministro de combustible y lubricantes, con el alcance, el plazo y el valor que se precisan en los acápite siguientes, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

OBJETO A CONTRATAR
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 5 de 9
		TRD: 100.18.9
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONTRATOS DE SUMINISTRO	FECHA: 02/01/2024

(identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios) - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 - Clasificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC).
Clasificación UNSPSC Descripción
15101505 – Combustible diésel (A.C.P.M.) 15101506 – Gasolina 15121500 – Preparados lubricantes
El objeto comprende el suministro de gasolina motor corriente, razón por la cual se incorpora el código 15101506 del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas. Los códigos 15100000 y 15120000 que registra el Plan Anual de Adquisiciones corresponden al nivel de segmento; el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 exige identificar el objeto con el cuarto nivel del clasificador, de suerte que los códigos aquí señalados son los aplicables al proceso.
ALCANCE DEL OBJETO
ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:
VER FICHA TECNICA
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
El valor del contrato será cancelado así: Pagos parciales, previa presentación y aceptación de la respectiva factura o documento equivalente y demás documentos de soporte a que esté obligado el contratista, de acuerdo a la cláusula segunda del contrato celebrado. Ello requerirá del acta de supervisión suscrita por el funcionario responsable del control, seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas, sobre los suministros efectivamente entregados y a los precios unitarios ofertados, previa presentación de la relación de tanques con indicación de fecha, placa o identificación del equipo, producto, cantidad y valor, y previa acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El valor del contrato constituye un monto agotable: la Entidad solo pagará lo efectivamente suministrado y no reconocerá suma alguna por el saldo no ejecutado.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
A partir de la firma del acta de inicio y hasta agotar el presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO
Municipio de EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA
INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del (la) Secretaria General y de Gobierno, previa designación y notificación respectiva al funcionario que la ejercerá, donde constará las funciones que debe realizar. La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y en particular la verificación de que los precios facturados no superen los precios unitarios ofertados ni los precios de referencia vigentes, el control de los consumos por equipo y la certificación del recibo a satisfacción previa a cada pago. El nombre del supervisor se informará en la comunicación de aceptación de la oferta, conforme al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía
Por tratarse de contrato de bienes, obras o servicios por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio de EL DOVIO - Valle del Cauca y no corresponder el objeto a contratar

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 6 de 9
		TRD: 100.18.9
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONTRATOS DE SUMINISTRO	FECHA: 02/01/2024

a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de MINIMA CUANTIA, conforme lo establecido en Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 - Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El presupuesto anual del Municipio de El Dovio es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de modo que su menor cuantía equivale a 280 SMLMV y su mínima cuantía al 10% de aquella, esto es, 28 SMLMV. Fijado el salario mínimo legal mensual para 2026 en \$1.750.905 por el Decreto 159 del 19 de febrero de 2026, la mínima cuantía de la Entidad asciende a \$49.025.340. El presupuesto oficial del presente proceso, \$49.000.000, es inferior a ese tope, por lo que la modalidad procedente es la mínima cuantía. El procedimiento se rige por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

TIPO DE CONTRATO:

Describir el tipo de contrato a suscribir: **SUMINISTROS**. El negocio se tipifica como contrato de suministro y no como compraventa, porque su objeto consiste en la provisión periódica y continuada de bienes fungibles durante un plazo determinado y no en una entrega única, que es la definición del artículo 968 del Código de Comercio, aplicable por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Esta tipificación es además coherente con el registro que la propia Entidad ha efectuado en el SECOP II para los contratos de igual objeto —tipo de contrato «Suministros»— y habilita, conforme al inciso segundo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la inclusión facultativa de las cláusulas excepcionales al derecho común.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor estimado del contrato es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$49.000.000), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior corresponde íntegramente al valor amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. CD-000482 del 19 de agosto de 2026 y por el certificado de proyectos No. 208 del mismo año, y se sustenta en el estudio del sector anexo.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR. El componente principal del objeto —los combustibles líquidos derivados del petróleo— es un bien de precio regulado: el ingreso al productor y la estructura de precios de venta al público los fija el Estado a través de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de modo que el margen de negociación del precio unitario es estrecho y la comparación de ofertas se concentra en el descuento sobre el precio regulado y en las condiciones de servicio. Conforme a los precios de referencia vigentes desde el 29 de agosto de 2026, el galón de A.C.P.M. se sitúa en \$11.763 y el de gasolina motor corriente en \$16.339 para la ciudad de Cali, referente regulado más próximo al municipio. A esos precios, el presupuesto oficial de \$49.000.000 equivale, en orden de magnitud, a aproximadamente 4.165 galones de A.C.P.M., volumen consistente con la operación del parque de maquinaria relacionado durante el plazo de ejecución.

CONTRASTE CON EL MERCADO. El presupuesto oficial fue contrastado con los precios oficiales de referencia y con los procesos de contratación que otras entidades públicas del Valle del Cauca adelantaron durante la vigencia 2026 para el mismo objeto, cuyos presupuestos oficiales se ubican entre \$48.853.038 y \$49.025.340. El antecedente inmediato de la propia Entidad, el proceso MED-MC 002 de 2026, de idéntico objeto, tuvo presupuesto oficial de \$49.000.000 y fue adjudicado por ese mismo valor. El presupuesto aquí fijado coincide con ese nivel y se encuentra \$25.340 por debajo del tope legal de la modalidad, lo que confirma que se trata de un valor de mercado y no de una estimación arbitraria. La relación íntegra de los referentes consultados, con sus enlaces de verificación en el SECOP II, obra en el estudio del sector anexo.

El valor incluye el impuesto sobre las ventas y la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y retenciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán por cuenta del contratista.

Calle 7 # 6-52 Palacio Municipal -El Dovio- Valle del Cauca- Colombia

Teléfono: 3218245257

Correos: contratacion@eldovio-valle.gov.co

Código Postal: 761560

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 7 de 9
		TRD: 100.18.9
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONTRATOS DE SUMINISTRO	FECHA: 02/01/2024

ASPECTOS PRESUPUESTALES																				
Presupuesto CDP FUENTES DE RECURSOS				Vigencia Fiscal 2026 CDP No. CD-000482 del 19 de agosto de 2026, por valor de \$49.000.000, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal Apropiación ppal. afectada:																
				RUBRO 2.3.2.02.02.006 – Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro. Centro de costo 026 Secretaría de Transporte. Fuente 149 – Recursos del balance de libre destinación. CPC 62291 – Comercio al por menor de combustible. BPIN/BPIM 202600000002454																
				El saldo disponible del rubro al momento de la expedición del certificado ascendía a \$53.109.000, de los cuales se comprometen \$49.000.000 con destino al presente proceso. Los recursos corresponden a la vigencia fiscal 2026 y deben ejecutarse a más tardar el 31 de diciembre de 2026.																
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE																				
Menor precio ofrecido (literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021). En caso de empate se aplicarán, en su orden, los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, acreditados conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, según lo dispone el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 ibídem.																				
La Entidad Estatal adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.																				
La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.																				
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO																				
En cumplimiento del numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles que pueden alterar el equilibrio económico del contrato, siguiendo la metodología del documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente. Merece especial atención el riesgo económico de variación de precios: por tratarse de un bien de precio regulado, las variaciones que decreta la autoridad competente durante la ejecución se trasladarán al precio de venta al público, de modo que el riesgo se administra mediante la contratación a precios unitarios con monto agotable —que absorbe la variación reduciendo la cantidad suministrada, sin alterar el valor del contrato— y mediante la verificación mensual del supervisor de que los precios facturados no excedan el precio regulado vigente. La matriz siguiente recoge la tipificación completa.																				
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fechas estimadas en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	2	3	4	5
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
Interno	Interno	Externo	Externo	Externo
Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
Riesgo tecnológico	Riesgo operacional	Riesgo económico	Riesgo económico	Riesgo operacional
Baja calidad de los bienes suministrados	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Variación en los precios de mercado	No entregar los bienes con las condiciones exigidas	Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del
Baja calidad en el bien, obra o servicio final presentado	Posibles atrasos en la ejecución del contrato, acciones judiciales por terceros	Incremento considerable de precios que genere desequilibrio económico del contrato	Deprecia considerablemente las condiciones técnicas exigidas en cuanto calidad, estructura entre otros	Atrasos en la entrega final de la obra o servicio suministrado por el contratista
1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)
3 moderado	3 moderado	2 menor	4 mayor	4 mayor
4	4	5	5	7
2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	5 riesgo medio	5 riesgo medio	6 y 7 riesgo alto
Contratista	Entidad	Entidad y contratista	Contratista	Contratista
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes.	Revisar procesos	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	Revisar procesos en cuanto a sanciones o cumplimiento
1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)
3 moderado	3 moderado	1 insignificante	1 insignificante	2 menor
2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo
4	4	3	2	3
2	2	2	2	2
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Oficina jurídica o quien hace sus veces
Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato
Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato
Supervisión permanente a la ejecución del contrato	supervisión permanente que se realicen los pagos	supervisión permanente de los precios del mercado	supervisión permanente en la entrega de los bienes con sus especificaciones	Hacer efectivas las garantías
OCASIONAL	MENSUAL	MENSUAL	OCASIONAL	OCASIONAL

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas.

Atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago del mismo, el Municipio de El Dovio, no exige al contratista presentación de garantía, de conformidad al artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, conforme al cual la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La decisión de no exigir las se motiva en que el pago se efectúa con posterioridad al suministro efectivamente entregado y recibido a satisfacción, de suerte que la Entidad no anticipa recursos ni queda expuesta al riesgo que las garantías cubrirían; ello sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y del régimen de multas pactados en la invitación.

ORIGINAL FIRMADO

Proyectado Por:

JUAN MANUEL GARCIA PEREA
Secretaria General y de Gobierno

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 9 de 9
		TRD: 100.18.9
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONTRATOS DE SUMINISTRO	FECHA: 02/01/2024

Vo.Bo. Ordenador del Gasto

HECTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENITEZ
Alcalde municipal